

Resolución Gerencial General N° 00008-2025-CAFED/GG

Callao, 28 enero del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

El Informe N° 000266-2023-JRADLC de fecha 30 de noviembre de 2023; el Memorando N° 000132-2024-CAFED/GA de fecha 07 de febrero de 2024; el Memorando N° 000012-2024-CAFED/GAJ de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° 000030-2024-CAFED/GPP de fecha 08 de febrero de 2024; y el Informe N° 000189-2024-CAFED/GDE de fecha 04 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, de fecha 09 de diciembre de 2010, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo Pliego, autorizando a la Institución a realizar acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)".

Que, mediante la Ley N° 29775 de fecha 27 de julio de 2011, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse;

Que, con Resolución Directoral General N° 084, de fecha 14 de octubre de 2011, al Director General del CAFED, aprobó el Reglamento de Becas del CAFED- Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Desafíos y Oportunidades;

Que, con Resolución Gerencial General N°1105-2013-CAFED/GG de fecha 27 de diciembre de 2013, la Gerencia General aprobó la primera modificación del Reglamento de Becas del CAFED- Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Desafíos y Oportunidades;

Que, con Resolución Gerencial General N° 287-2015-CAFED/GG, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Gerencia General aprobó la segunda modificación del Reglamento

de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Desafíos y Oportunidades;

Que, con Resolución Gerencial General N° 035-2017-CAFED/GG, de fecha 25 de abril de 2017, la Gerencia General, aprobó la tercera modificación del "Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Desafíos y Oportunidades;

Que, con Resolución Gerencial General N° 88-2017-CAFED/GG, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Gerencia General, aprobó la cuarta modificación del "Reglamento de Becas del CAFED- Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Desafíos y Oportunidades;

Que, con Informe N° 000266-2023-JRADLC, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Coordinador del Programa de Becas del CAFED, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo la propuesta de actualización al Reglamento de Becas argumentando que la última modificación data del año 2017, debiendo considerar nuevas casuísticas;

Que, con Memorando N° 000132-2024-CAFED/GA, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia de administración informó a la Gerencia de Desarrollo Educativo que es de opinión viable la propuesta del Reglamento de Becas derivando los actuados para la continuidad del trámite;

Que, mediante el Informe N° 000030-2024-CAFED/GPP, de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto envió a la Gerencia Desarrollo Educativo sus aportes para la modificación del Reglamento de Becas, solicitando su evaluación y remisión a la Gerencia General para su tratamiento y evaluación;

Que, con Memorando N° 000012-2024-CAFED/GAJ, de fecha 20 febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite sus aportes al anteproyecto del Reglamento de Becas solicitado por la Gerencia de Desarrollo Educativo mediante Informe N°000021-2024-CAFED/GDE;

Que, mediante Informe N° 000189-2024-CAFED/GDE de fecha 04 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia General el Proyecto de modificación del Reglamento de Becas del CAFED (Quinta modificación), para su evaluación y continuación del trámite;

Que, mediante acuerdo N° 006-2024, suscrito en el Acta N° 013-2024-CAFED de fecha 16 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó la modificación al Reglamento de Becas – CAFED. Sometido al procedimiento de lectura y aprobación mediante Acta N° 001-2025 (Acuerdo N° 001-2025), se acordó aprobar el Acta N° 013-2024-CAFED de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho Fundamental del Acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Nuevo Reglamento de Becas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED

ARTICULO SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Institucional del Comité de administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, y es de aplicación a los becarios de los años anteriores en todo cuanto les favorezca.

ARTICULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -CAFED

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**

.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL





REGLAMENTO BECAS



REGLAMENTO DE BECAS

Contenido

PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO "CHALACOS CON FUTURO" 6

Artículo 01.- Objeto 6

Artículo 02.- Alcance 6

Artículo 03.- Finalidad 6

Artículo 04.- Competencia 6

Artículo 05.- Financiamiento 6

Artículo 06.- Conceptos a financiar 7

Artículo 07.- Compromiso con la Comunidad 7

CAPÍTULO I 10

DE LAS BECAS DE PREGRADO 10

Artículo 08.- Concepto 10

Artículo 09.- Objetivo 10

Artículo 10.- Población objetivo 10

Artículo 11.- Requisitos para acceder a la beca. 11

Artículo 12.- Impedimentos para acceder a la beca. 12

Artículo 13.- De las becas de estudios 12

Artículo 14.- Instituciones de Educación Superior Elegibles (IES) 13

Artículo 15.- Obligaciones del CAFED 14

Artículo 15.- Obligaciones de los becarios 15

Artículo 18.- Condiciones de la Beca 15

Artículo 19.- Duración de la beca 16

Artículo 20.- Suspensión de la beca y/o Retiro de Curso 16

Artículo 21.- Extinción de la beca 17

Artículo 22.- Renuncia a la beca 18

Artículo 23.- Pérdida de la Beca 18

Artículo 24.- De la Subvención de Movilidad y Alimentación 19

CAPÍTULO II 21

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ANEXO 1: Glosario 35



Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular CAFED



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO "CHALACOS CON FUTURO"

Artículo 01.- Objeto

El Reglamento establece las disposiciones, que regulan los criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se deben cumplir para el otorgamiento de becas a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao; en el marco del "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente".

Artículo 02.- Alcance

La presente norma es de obligatorio cumplimiento para las unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en lo que sea de su competencia, así como para los beneficiarios, sus padres y/o tutores.

Artículo 03.- Finalidad

El Reglamento tiene la finalidad de contar con el marco normativo que guíe, bajo un ordenamiento lógico, el accionar que ha de cumplirse en la promoción, organización, programación y ejecución de las actividades del Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, a aquellos que han sido beneficiados de una beca financiada por el CAFED.

Artículo 04.- Competencia

La planificación, organización dirección y control del proceso de becas, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Educativo de CAFED, en coordinación con las Universidades, Centro Tecnológicos o de naturaleza equivalente.

Artículo 05.- Financiamiento

El Programa de Becas - CAFED se financia con los recursos que el Gobierno Regional del Callao destina al Fondo según la ley de Participación en Renta de Aduanas N° 27613.

Artículo 06.- Conceptos a financiar

6.1 Los conceptos administrativos, académicos y no académicos susceptibles de financiamiento son los siguientes:

1. Matrícula.
2. Pensión de estudios.
3. Idioma extranjero de acuerdo a ley universitaria (solo para beneficiarios que ingresen a universidad pública)
4. Acompañamiento psicológico.
5. Monitoreo académico.
6. Gastos administrativos para la obtención del Grado de Bachiller o equivalente.
7. Gastos administrativos para la obtención de Título Profesional o equivalente.
8. Carné universitario. (solo para beneficiarios que ingresen a universidad pública)
9. Movilidad local y alimentación.
10. Seguro médico. (solo para beneficiarios que ingresen a universidad pública)
11. Materiales de estudios. (solo para beneficiarios que ingresen a universidad pública)
12. Congresos, diplomados y seminarios académicos. (solo para beneficiarios que ingresen a universidad pública)
13. Bono adquisición de equipos computacionales y de impresión (solo para beneficiarios que ingresen a universidad pública)
14. Bono para servicio de internet (solo para beneficiarios que ingresen a universidad pública)

6.2 La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establece en las Directivas para la ejecución de subvenciones que aprueba el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

Artículo 07.- Compromiso con la Comunidad chalaca.

7.1 En contraprestación del apoyo que reciben los becarios del CAFED para su desarrollo académico, el becario deberá prestar servicio en la Región del Callao en sus diferentes Unidades Ejecutoras, por un tiempo no menor a un año.

7.2 La Gerencia General del CAFED en coordinación con el Gobierno Regional, se encargaran de establecer el lugar y el servicio que brindará el beneficiario, por un periodo no menor a 1 año, el plazo de ejecución del compromiso a la comunidad chalaca se inicia al mes siguiente del egreso de los estudios del becario.

7.3 Al cumplir con el servicio a la comunidad, el CAFED expedirá una constancia que certifique la labor realizada, previa verificación de las actividades del becario mediante el sustento correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED.

7.4 El Programa de becas a través de la Gerencia de Desarrollo Educativo, determina el incumplimiento del Compromiso a la comunidad chalaca del becario mediante Oficio, el cual señala de forma expresa que corresponde la devolución del íntegro del costo de la beca. El incumplimiento del Compromiso a la comunidad chalaca constituye un impedimento para postular a otras becas o créditos educativos administrados por el CAFED o Gobierno Regional del Callao.

7.5 El procedimiento para el cumplimiento del compromiso con la comunidad chalaca será aprobado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED.





TÍTULO SEGUNDO COMPONENTES DE LAS BECAS-CAFED



CAPÍTULO I

DE LAS BECAS DE PREGRADO

Artículo 08.- Concepto

La Beca CAFED, es una beca subvencionada y financiada por el Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Región Callao, para que los beneficiarios tengan el acceso y permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación.

Los beneficiarios son alumnos egresados de secundaria provenientes de una Institución Educativa Pública de la Región Callao y de la I.E. N° 5143 "Escuela de Talentos".

Artículo 09.- Objetivo

La Beca CAFED tiene por objetivo promover la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y culminación de los estudios de educación superior universitaria o técnica, de los mejores alumnos de la Región Callao.

Artículo 10.- Población objetivo

La población objetivo está compuesta por los egresados de la educación básica regular de instituciones educativas públicas de la Región Callao. El número de beneficiarios dependerá de la creación de cada programa y de los recursos disponibles, el cual deberá evaluar la efectividad del programa anterior.

10.1 La selección de beneficiarios a la Beca CAFED, estará conformada por alumnos destacados que han egresado de 5to Grado de la educación básica regular, teniendo en consideración el rendimiento académico de todas las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao.

10.2 Por consiguiente, la Institución Educativa Pública N° 5143 – "ESCUELA DE TALENTOS" remitirá a la Gerencia General del CAFED la lista de los primeros puestos de alumnos egresados del 5to Grado de secundaria pertenecientes al Cuadro de Orden de Mérito, a quienes denominaremos los becarios titulares, y una lista de alumnos adicionales quienes serán los suplentes, de quienes se requerirá en caso algún alumno titular renuncie o no se encuentre en condiciones de continuar con la beca, antes de firmar el Contrato.



10.3 En cuanto a los beneficiarios provenientes de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, se solicitará la lista de los primeros puestos de alumnos egresados del 5to de grado de secundaria a la Dirección Regional de Educación del Callao, la cual será elaborada siguiendo lo señalado en el Art. 11 Requisitos para acceder a la Beca, la cual deberá ser remitida en un plazo máximo de 20 días luego de concluido el año académico.

De esta forma, se presentará una lista conformada por alumnos siendo reconocidos como Becarios titulares y una segunda lista con alumnos adicionales, quienes serán los suplentes, en caso algún alumno titular renuncie a la beca, antes de firmar el Contrato.

10.4 Las listas de la Escuela de Talentos y de la DREC, serán validadas mediante Resolución Gerencial, donde se enumerará a cada uno de los nuevos Becarios, informando de esta manera que son acreedores de la Beca de pre grado.

Artículo 11.- Requisitos para acceder a la beca.

11.1 Son requisitos para acceder a la Beca CAFED los siguientes:

- 
- a) Peruano(a) de nacimiento
 - b) Documento Nacional de Identidad que acredite residencia en la Provincia Constitucional del Callao.
 - c) Ser egresado de una Institución Educativa Pública, de Educación Básica Regular, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao, habiendo estudiado desde tercero a quinto de secundaria.
 - d) El alumno deberá presentar Certificado de Estudios Oficial.



11.2 La firma del contrato por parte del Becario con CAFED, ratifica la aceptación de la Beca e implica que el beneficiario conoce y se adhiere a las disposiciones de este Reglamento y se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el mismo, en caso el becario sea menor de edad, el contrato será asumido por su padre o apoderado.



Artículo 12.- Impedimentos para acceder a la beca.



No pueden acceder a la Beca CAFED quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- 
- a) Haber sido adjudicado con una beca parcial o integral que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.
 - b) Por presentar información personal falsa para hacerse acreedor a la beca otorgada por el CAFED.



c) Tener un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, tíos, sobrinos y primos hermanos) con funcionarios públicos en el CAFED.

Artículo 13.- De las becas de estudios

13.1 La Beca CAFED, constituye un mecanismo a través del cual, el Gobierno Regional del Callao y CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos; garantizando así una igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad.

13.2 La duración global de la Beca se determinará en base al tiempo establecido por el centro de estudios superiores para cada carrera profesional o técnica elegida por el CAFED, otorgándole, además, un año adicional a dicho plazo para los trámites relacionados a la obtención del grado académico de Bachiller y la Titulación, según reglamento vigente de la Institución de Educación Superior.

13.3 A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo.

13.4 Corresponde al CAFED otorgar a cada becario una Subvención por concepto de Movilidad y Alimentación, según corresponda. Para ello cada becario deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 23.2 del presente Reglamento, de manera obligatoria, y estará sujeto a evaluación, seguimiento y control por parte del CAFED, a través de la Gerencia de Desarrollo Educativo.

13.5 Las becas se otorgarán a las IES. Señaladas en el Art. 14, los becarios podrán elegir por IES. Privadas solo en el caso que la especialidad a la que postulan no sean impartida por la IES. Pública.

13.6 Entidades coparticipantes del Programa de Becas CAFED:

- Ministerio de Educación, ente Rector en materia de educación, quien ejerce labores de regulación y reglamentación del proceso educativo.
- Dirección Regional de Educación del Callao, quien diseña estrategias que permiten lograr una educación de calidad con equidad, pertinencia y transparencia en la Región Callao.
- El CAFED, quien conduce el proceso de los actos preparativos, supervisa la ejecución y financia el costo de la beca, de acuerdo a los convenios específicos de cooperación interinstitucional suscritos con las universidades nacionales, universidades privadas, centro tecnológico o de naturaleza equivalente, en el que las partes establecerán las condiciones,



montos y obligaciones de los beneficiarios, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Educativo.

Artículo 14.- Instituciones de Educación Superior Elegibles (IES)

14.1 Los becarios tendrán la potestad de elegir su casa de estudios superiores o técnicos entre la cartera de Universidades Nacionales, Privadas, Centros tecnológicos o de similar naturaleza, teniendo en cuenta la restricción señalada en el Art. 13.5.

14.2 Las instituciones de educación superior elegibles cuentan con el licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y aquellos Centros Tecnológicos o de similar naturaleza, acreditadas por el Ministerio de Educación (MINEDU).

14.3 El Programa de Becas CAFED puede suspender o retirar el carácter elegible de las IES, en la medida que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo o por incumplimiento en la prestación de servicios conforme a los convenios suscritos, sin perjuicio de que concluyan sus obligaciones con los becarios ya adjudicados.

14.4 Las Universidades, centros tecnológicos u otros de naturaleza equivalente en los que los becarios se encuentren cursando sus estudios, deberán informar al CAFED, al finalizar cada semestre académico, dentro de un plazo razonable, los promedios ponderados y el nivel académico alcanzado por los becarios, para que CAFED pueda proceder a la correspondiente renovación de la BECA.

Artículo 15.- Obligaciones del CAFED

Son obligaciones del CAFED, las siguientes:

- a) Celebrar los convenios marco y específicos de cooperación interinstitucional con Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.
- b) Solicitar, de manera oportuna al Consejo Directivo del CAFED, la aprobación del programa, y de los costos que demande la ejecución del mismo.
- c) El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el período de desarrollo del Programa.
- d) Ejercer, a través de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los convenios específicos celebrados con cada centro de estudios.
- e) Asumir los costos que demande la Beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.



f) Asumir directamente con el becario el costo no académico, según corresponda, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 16.- Obligaciones de los becarios

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Cumplir estrictamente el presente Reglamento y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros tecnológicos y otros de naturaleza equivalente.

b) Abstenerse de participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de formación profesional y/o técnica otorgado por el Estado.

c) Mantener actualizados los datos que haya declarado ante el CAFED.

d) Asistir a un acompañamiento psicológico al inicio del semestre, con la finalidad de que el profesional confirme su estabilidad emocional y de ser el caso, se le brinde el apoyo psicológico necesario. Este servicio está abierto a libre disposición del becario, así que podrá solicitar la atención psicológica cuando lo requiera.

e) Asistir a un seguimiento de monitoreo académico como mínimo por semestre con la finalidad de que el profesional a cargo verifique de manera aleatoria su avance académico y elabore el expediente correspondiente.

Artículo 17.- Condiciones de la Beca

17.1 El becario deberá mantenerse en el Tercio Superior, de lo contrario perderá automáticamente la Beca y su respectiva subvención.

17.2 El CAFED subvenciona los gastos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Este está sujeto a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional o técnica.

17.3 La vigencia de la Beca para inicio de los estudios, es de un año lectivo, período en el cual, el estudiante deberá iniciar sus estudios. Pasado este período, el Becario pierde automáticamente la beca. A excepción de los alumnos que cursen carreras que tengan el inicio de clases una vez al año, por disposición de la misma institución.

17.4 Al abandonar el semestre académico, o retirarse de un curso, sin la comunicación y autorización previa del Programa de Becas, perderá la categoría de ser beneficiario de la Beca.



17.5 El plazo máximo para suspender temporalmente la beca durante el semestre académico será antes de rendir el Examen Parcial o a la mitad del semestre académico, quedando a disposición de lo que se estipula en el Artículo 19 del presente Reglamento.

17.6 En el caso de Suspender temporalmente la Beca, la respuesta por parte del CAFED, tendrá que ser evaluada entre el Programa de Becas, en un plazo no menor de una (1) semana, mediante un informe ejecutado por el equipo técnico del Programa de Becas, debiéndose notificar al Becario sobre la decisión tomada.

17.7 En el caso de las Universidades que no cuenten con la Constancia de Tercio Superior, en el tiempo requerido, estas deberán emitir una Constancia de Alto rendimiento adjuntando el certificado de notas en base al último semestre cursado, para ser evaluado por el Programa de Becas.

Artículo 18.- Duración de la beca

18.1 Periodo de tiempo que comprende la duración de la carrera o programa de estudios de acuerdo a la malla curricular o plan de Estudios de las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, hasta la titulación o su similar.

18.2 Excepcionalmente, como parte de la duración de la beca se puede financiar:

a) En el caso de la suspensión temporal del semestre o año académico, según corresponda, autorizado por el Programa de Becas del CAFED, se financia el periodo que extienda la duración del programa de estudios o plan de estudios por efecto de dicha suspensión.

b) En el caso de becas de idiomas, por única vez se puede financiar 1 (un) curso o módulo hasta que se complete lo solicitado por la Institución Educativa Superior para la titulación o su equivalente, y según lo requerido en la malla curricular, siendo solo para beneficiarios que se encuentren estudiando en una universidad pública.

Artículo 19.- Suspensión de la beca y/o Retiro de Curso

19.1 La suspensión de la beca permite la interrupción temporal de los derechos y obligaciones otorgados al becario en el marco de la beca otorgada. La suspensión se otorga respecto de un semestre o año académico, según corresponda a la malla curricular o plan de estudios de las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente.

19.2 La suspensión de la beca es tramitada a solicitud del becario debiendo adjuntar todos los documentos que acrediten su retiro formal académico del semestre o año académico que solicita suspender:



- a) Cuando el becario sufra de una incapacidad médica, acreditada con la respectiva certificación de descanso médico y/o informes médicos pertinentes.
- b) Por situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada con prueba fehaciente, que le impida seguir sus estudios, siendo ésta supeditada a la aprobación del Programa de BECAS.
- c) Por embarazo, parto o post parto, siendo ésta supeditada a la aprobación del Programa de BECAS.
- d) Por causa imputable al centro de estudios¹.
- e) Cuando el becario realice un intercambio académico, previamente informado y autorizado por el Programa de Becas, cuyos costos académicos, correspondientes a dicho periodo de estudios, sean asumidos por la universidad, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente de origen y/o destino u otra institución que se haga cargo de dicho gasto, para lo que, únicamente en estos casos, se continuará pagando la subvención de alimentación y transporte, durante el semestre académico.

f) Por situación de riesgo alto para el Becario, respecto al cual el Programa de Becas autorice a tomar dicha acción.

- Violencia familiar.
- Acoso.
- Otros debidamente sustentados por el Becario.

Las causales previstas en los literales mencionados pueden ser tramitadas de oficio por el Programa de Becas del CAFED.

La solicitud de suspensión, en los supuestos señalados en los literales a) y b), así como la de parto señalada en el numeral c), debe ser presentada dentro de los 30 (treinta) días útiles de generada la causal. En caso de incapacidad médica, el plazo se computará a partir de la fecha de inicio del descanso indicado en el certificado médico. Se exceptúa de dicho plazo, si se acredita la existencia de una situación que le haya impedido presentarla en el plazo previsto, debidamente justificada. En caso del embarazo, señalado en el numeral c), la solicitud se puede presentar durante el mismo.

19.3 Luego de obtener la aprobación por parte del Programa de Becas, deberá comunicar dicha situación a la universidad, centro tecnológico o de naturaleza equivalente, con la debida anticipación y antes de retirarse del semestre académico.

¹ Por causa imputable a las universidades: Se hace referencia a los posibles casos de huelgas en las universidades públicas las cuales pueden perjudicar el correcto desarrollo académico de los becarios de CAFED u otra que razón en la que la causa esté relacionada con las universidades y sus disposiciones internas.



19.4 La solicitud de suspensión de Beca en trámite, no impide que el becario pueda matricularse en el siguiente ciclo o semestre.

19.5 El requerimiento de suspensión temporal de la beca de estudios por motivos distintos a salud, deberán ser debidamente sustentados y acreditados por el alumno becario, y evaluados por el Programa de Becas, la Gerencia de Desarrollo Educativo y/o la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de establecer la autorización o no de ella.

19.6 Para solicitar el Retiro de Curso, este debe ser previamente revisado y aprobado por el Programa de Becas. El becario deberá presentar una solicitud con al menos 7 (siete) días de anticipación a la fecha límite establecida por su IES. En un plazo de 2 (dos) días hábiles, se le informará si la solicitud ha sido aprobada, lo que permitirá proceder con el trámite de Retiro del Curso en su respectiva IES.

19.7 De no tener la aprobación previa por parte del Programa de Becas, y el becario decida retirarse de algún curso, perderá automáticamente la Beca.



Artículo 20.- Extinción de la beca

La beca CAFED concluye con el término de todos los beneficios establecidos. Asimismo, concluye por las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria a la beca.
- b) Pérdida de la beca por incurrir en causal.
- c) Muerte o incapacidad permanente del becario.



Artículo 21.- Renuncia a la beca

21.1 La renuncia debe ser presentada formalmente al Programa de Becas del CAFED, antes de ser informada al centro de estudios.

21.2 La renuncia a la beca puede darse en las siguientes situaciones:

- a) Antes del abono de la matrícula.
- b) Al término del semestre académico.

21.3 En el caso del literal a) del numeral 21.2, la Beca renunciada, en el caso de nuevos becarios, se puede otorgar al accesitario, en estricto orden de mérito, con base en los documentos emitidos por la DREC, siempre y cuando el beneficiario principal no se haya matriculado.

Artículo 22.- Pérdida de la Beca

Son causales de pérdida de la beca, las siguientes:

- a) Ser expulsado de la universidad, centro tecnológico o de naturaleza equivalente por acto firme o acto equivalente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por estas.



b) No obtener el tercio superior, según corresponda a carrera dentro del semestre académico o año académico, según corresponda.

c) Abandono de estudios por no matricularse, y/o no asistir a ninguna de las clases luego de haber abonado los costos de esta; o luego de haber iniciado las clases, sin aviso al Programa de Becas. No se considera abandono en tanto exista en trámite una solicitud de suspensión de Beca la cual no haya sido resuelta mediante acto firme.

d) Retirarse de uno o varios cursos, sin aviso ni autorización por parte del Programa de Becas.

e) Por la falsificación de información personal y/o académica con el fin de obtener o conservar la beca otorgada por el CAFED, así como por la presentación de documentación adulterada, se llevará a cabo una fiscalización continua.

f) Cuando al becario se le haya dictado una sentencia firme en el ámbito penal.

Artículo 23.- De la Subvención de Movilidad y Alimentación

23.1 El monto asignado para la Subvención de Movilidad y Alimentación tendrá como referencia para el abono, el 60% (sesenta por ciento) de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente, durante el ciclo académico regular (de marzo a julio, y agosto a diciembre).

23.2 Para que el alumno becario pueda ser beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con los siguientes requisitos, bajo propia responsabilidad:

a) Al comenzar sus estudios, el Becario deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Educativo con su Documento Nacional de Identidad y Copia de Documento de Matrícula expedido por su Casa de Estudios, a fin de llenar el Formato de obtención de Subvención.

b) Durante la carrera profesional, el alumno deberá mantener actualizada la información otorgada a CAFED, debiendo solicitar un nuevo Formato en caso de modificación de los datos personales solicitados.

c) El becario deberá solicitar a CAFED la apertura de una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación para recibir el depósito de la subvención mediante transferencia bancaria. En caso de cambio de cuenta, deberá notificar al CAFED a más tardar el día 14 del mes.

d) La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente emitido por la



Universidad, Centro de Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre o año académico.

e) El pago de dicho beneficio se abonará al inicio de cada mes dentro del semestre académico, según directiva de subvenciones económicas a favor de beneficiarios de las actividades aprobadas por el comité de Administración del Fondo Educativo del Callao 05-2022-CAFED.

f) Para ello, el Becario deberá acercarse a CAFED a fin de semestre, para proceder a la firma de la Planilla de Pagos y la Declaración correspondiente, para confirmar los pagos recibidos durante los meses correspondientes al semestre cursado.

g) Todos los trámites deberán ser realizados dentro de los plazos establecidos por la autoridad representante del Programa de Becas, según cronograma establecido y siendo este comunicado a los becarios con antelación; caso contrario, se perderá irrevocablemente el derecho a reclamar el pago oportuno.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: Formación de la Comisión de Alto Nivel

Se constituye una Comisión de Alto Nivel que estará integrada por:

- El Gerente General del CAFED, quien la presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Educativo, quien ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión.
- El Coordinador del Programa de Becas de CAFED.
- El Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED.
- Un representante de la DREC

Artículo 25: Funciones de la Comisión

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Resolver situaciones no contempladas en el presente reglamento.
2. Establecer los procedimientos necesarios para adecuar el actual Reglamento a un nuevo Reglamento.
3. Informar trimestralmente al Directorio del CAFED sobre las medidas adoptadas y las resoluciones alcanzadas.
4. En casos excepcionales, el Consejo evaluará y determinará las acciones a realizar.



ANEXO 1: Glosario

a) **Abandono de semestre académico:** Es la acción deliberada por parte del becario que consiste en dejar de asistir a los cursos de la carrera una vez matriculado e iniciado el semestre académico, sin aviso, ni autorización por parte del Programa de Becas CAFED.

b) **Alto rendimiento académico:** Es la medida superlativa de las capacidades académicas del estudiante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del tercio superior de rendimiento.

c) **Bajos recursos económicos:** Cuando el hogar al que pertenece el beneficiario se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

d) **Costos académicos:** Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo, por conceptos de matrícula; pensión de estudios; idioma extranjero según convenio; costos por emisión de carnés universitarios, de institutos y/o de otras instituciones de educación superior; los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente.

e) **Costos administrativos:** Son aquellos costos destinados a la gestión de becas que se abonan a las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente con quienes BECAS - CAFED ha suscrito convenios interinstitucionales en concordancia con los servicios contenidos en las regulaciones internas de las Instituciones de Educación Superior aplicados a los becarios.

f) **Costos no académicos:** Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo. Dichos costos son por conceptos de: movilidad local y alimentación; seguro médico con cobertura de salud, accidentes.

g) **Instituciones de Educación Superior (IES):** Son actores de la educación superior que pueden ser las universidades, institutos o escuelas de educación superior, tecnológicos y pedagógicos, y otras instituciones públicas o privadas nacionales, con nivel o rango universitario o que estén facultadas legalmente a otorgar títulos profesionales y/o grados académicos.

h) **Población vulnerable:** Subconjunto de la población que se encuentra o puede encontrarse en una condición social y/o económica de desventaja o que han enfrentado brechas sistemáticas en sus condiciones de vida respecto del resto de la población. Estas pueden ser personas en situación de abandono y/o tutelados por el Estado, personas con discapacidad, por motivos de etnicidad, por motivos de género, entre otros. Estos grupos sociales son calificados por las



entidades del Estado peruano, y se requiere de una fuente oficial como medio de verificación.

i) Contraprestación de servicios en la Región Callao: Son servicios comunitarios, voluntarios, entre otros siempre y cuando impliquen servicios en la Región Callao, que realiza el Becario. Incluyen las distintas actividades de apoyo al Programa y a sus beneficiarios.

j) Promedio Ponderado: Es el cálculo de la suma de todas las calificaciones según el porcentaje de peso académico y dividida entre el total de ellas.

k) Retiro de curso: Se dice se la acción de retirarse de un curso del semestre académico en marcha, el cual deberá ser informado y autorizado por parte del Programa de Becas CAFED, según los tiempos establecidos en este Reglamento.

l) Subvención: Son los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas cuyos montos son determinados anualmente por el Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular del CAFED o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las directivas para la Ejecución de Subvenciones.

m) Tercio Superior: Es el conjunto de estudiantes que han demostrado alto rendimiento académico durante su ciclo semestral o anual, teniendo notas superiores a las dos terceras partes de los alumnos de una carrera. Es decir, se divide en 3 al total de alumnos de la carrera, Por lo general, este proceso se realiza a finalizar el ciclo académico, pues con las notas finales se podrá determinar que pertenece a este grupo.

